

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 16 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo para corrección de providencia. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de junio de 2023

Se pronuncia el Despacho sobre lo que en derecho procede dentro del presente proceso ejecutivo, promovido por WILLIAM BERNAL TRIANA, contra GLORIA MATILDE GALVIS SERNA como demandada.

Estatuye el artículo 286 C.G.P.

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

"Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"

Examinada la actuación, mediante auto interlocutorio No. 0863 del 08 de junio de 2023 se modificó y aprobó la liquidación allegada por la parte demandante, no obstante se indicó de forma errónea las partes procesales, razón por la cual se procederá a aclarar que el presente proceso es promovido por WILLIAM BERNAL TRIANA, contra GLORIA MATILDE GALVIS SERNA.

Así las cosas, se ordena corregir el numeral primero del auto interlocutorio No. 0863 del 08 de junio de 2023, el cual será del siguiente tenor:

PRIMERO: MODIFICAR y APROBAR la liquidación de crédito realizada por la secretaria de este Despacho dentro del presente proceso ejecutivo promovido por WILLIAM BERNAL TRIANA, contra GLORIA MATILDE GALVIS SERNA como demandado, de conformidad con lo indicado en el artículo 446 regla 3 del Código General del Proceso.

Las demás decisiones no sufren ninguna modificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto interlocutorio No. 0863 del 08 de junio de 2023, el cual será del siguiente tenor:

PRIMERO: MODIFICAR y APROBAR la liquidación de crédito realizada por la secretaria de este Despacho dentro del presente proceso ejecutivo promovido por WILLIAM BERNAL TRIANA, contra GLORIA MATILDE GALVIS SERNA como demandado, de conformidad con lo indicado en el artículo 446 regla 3 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Las demás decisiones no sufren ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 101 del 20 de junio de 2023


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO